Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 94 - Jueves, 16 de mayo de 2024

página 44868/1

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declaran las oficinas de farmacia a las que se aplicará en 2024 el índice corrector, previsto en el artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo.

Vistas las propuestas de resolución, formuladas por las Delegaciones Territoriales de Salud y Consumo (en adelante Delegaciones Territoriales), sobre las solicitudes de las oficinas de farmacia para el ejercicio 2024, presentadas al amparo del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, por el que se establecen los márgenes, deducciones y descuentos correspondientes a la distribución y dispensación de medicamentos de uso humano, modificado por el Real Decreto 997/2022, de 29 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, y siguiendo las instrucciones dictadas por la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en la Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se dictan instrucciones para la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, modificada por la Orden de la Consejería de Salud de 29 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Orden de 30 de marzo de 2015, se formula la presente resolución, teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

Primero. La instrucción cuarta de la Orden de 30 de marzo de 2015, de acuerdo con la redacción dada por la Orden de 29 de noviembre de 2018, establece que el plazo de presentación de solicitudes y documentación será desde el día 1 de febrero hasta el último día de febrero de cada año.

Segundo. Recibidas en las Delegaciones Territoriales las solicitudes de los titulares (y cotitulares en su caso) de oficinas de farmacia para el ejercicio de 2024, se han realizado los procedimientos necesarios para comprobar el cumplimiento de lo recogido en el artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo y en las instrucciones segunda a cuarta de la referida Orden de 30 de marzo de 2015.

Tercero. Los procedimientos anteriormente mencionados han sido objeto de tramitación conforme a la instrucción quinta de la citada orden, efectuándose los requerimientos oportunos, recabados los datos necesarios y habiéndose dado audiencia a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), Mutualidad General Judicial (MUGEJU) e Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS).

Cuarto. Las solicitudes, junto con las propuestas de resolución, han sido remitidas por las Delegaciones Territoriales a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, conforme a la mencionada instrucción quinta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, modificado por el Real Decreto 997/2022, de 29 de noviembre, establece los requisitos que deben cumplir las oficinas de farmacia que resulten exentas de la escala de deducciones regulada en el apartado 5 de dicho artículo, para obtener la aplicación a su favor de un índice corrector de los márgenes de las oficinas de farmacia correspondiente a las recetas u órdenes de



Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 94 - Jueves, 16 de mayo de 2024

página 44868/2

dispensación de medicamentos de uso humano fabricados industrialmente dispensados con cargo a fondos públicos.

Segundo. A fin de poder aplicar la norma anteriormente mencionada, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales procedió a la publicación de la Orden de 30 de marzo de 2015, modificada por la Orden de la Consejería de Salud de 29 de noviembre de 2018.

Tercero. Esta Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud es competente para emitir la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y con la instrucción sexta de la citada Orden de 30 de marzo de 2015.

Cuarto. Las oficinas de farmacia relacionadas en el Anexo I de esta resolución, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo y en la instrucción segunda de la Orden de 30 de marzo de 2015, por lo que procede aplicarle el índice corrector previsto en el citado artículo.

Conforme a lo establecido en el apartado 4.º de la instrucción sexta de la orden citada, la resolución favorable tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2024 y serán aplicados en las facturaciones mensuales que se presenten tras la publicación de la presente resolución, regularizándose en la primera de ellas la cantidad que corresponda de los meses transcurridos del año, con la salvedad establecida en el apartado 5.º de dicha instrucción sexta, según la nueva redacción introducida por la Orden de 28 de noviembre de 2018.

Quinto. A las oficinas de farmacia relacionadas en el Anexo II de esta resolución procede denegar la aplicación del citado índice corrector, al no cumplir alguno de los requisitos exigidos en el artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo y/o en la Instrucción Segunda de la Orden de 30 de marzo de 2015 o cualquier otra circunstancia que dan lugar a su desestimación. En el mencionado anexo, se hace indicación expresa de los motivos por los que se deniegan.

En virtud del citado apartado 5.º de la instrucción sexta de la misma orden, a las farmacias que por la presente resolución se les deniegue la aplicación del índice corrector para el año 2024 y lo tuviere concedido en el ejercicio anterior, se les descontará las cantidades adelantadas, en tantas facturaciones sucesivas como meses se adelantaron.

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general y especial aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aplicar el índice corrector previsto en el artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, a las oficinas de farmacia relacionadas en el Anexo I de esta resolución, con efectos económicos desde el día 1 de enero de 2024.

Segundo. No aplicar el índice corrector previsto en el artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, a las oficinas de farmacia relacionadas en el Anexo II de esta resolución, procediendo, en los casos que correspondan, a deducir las cantidades adelantadas, en tantas facturaciones sucesivas como meses se adelantaron.



página 44868/3

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, contra la que podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo de 2024.- La Directora General, Celia Fernández Delgado.

ANEXO I

OFICINAS DE FARMACIAS CON RESOLUCIÓN ESTIMATORIA

ALMERÍA

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia
19242	GNECCO CARMONA, CÉSAR JAVIER	SIERRO
45136	PÉREZ VALLEJOS, BEATRIZ	ALICÚN
19231	TORTOSA LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	ARMUÑA DE ALMANZORA
41906	SALAS CABRERA, MARÍA ESTHER	BENTARIQUE
19216	SÁNCHEZ LINARES, FRANCISCO JESÚS	ENIX
18955	HERNÁNDEZ GARCÍA, ROSA MARÍA	PADULES
19215	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, MARÍA DEL ROSARIO	ALMÓCITA
19154	CORTÉS FERNÁNDEZ, MARÍA ESTHER	PATERNA DEL RÍO
18814	VÍLCHEZ URBANO, MARÍA	NACIMIENTO
18874	FERNÁNDEZ-CORREDOR CARRETERO, ANTONIA MARÍA	VELEFIQUE
18822	RECHE ALONSO, PATRICIA ROSA	BAYARQUE
18776	LÓPEZ MOLINA, JOAQUINA	LÍJAR
18949	HARO GONZÁLEZ, NURIA	SUFLÍ
18987	MANSILLA MANSILLA, ENCARNACIÓN	BACARES
42040	BARRANCO TORRES, MARÍA JOSEFA	TURRILLAS
41307	GARCÍA NAVARRO, MARÍA TERESA	CHERCOS
42103	BAGUR GONZÁLEZ, JOSÉ SEBASTIÁN	LUCAINENA DE LAS TORRES
41166	GARCÍA HERRERO, FRANCISCO JESÚS	RÁGOL
41856	MORALES NAVARRO, VICTORIA	BAYÁRCAL
42884	GARCÍA GARCÍA, SONIA	TAHAL
42275	GARCÍA SÁNCHEZ, MANUEL	BENIZALÓN

CÁDIZ

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia
2491	DÍAZ LÓPEZ, JUAN PEDRO	BENAMAHOMA (GRAZALEMA)
41444	MAESTRE GARCÍA, ISABEL MARÍA	POBLADO DOÑA BLANCA (EL PUERTO DE SANTA MARÍA)
2457	ROSELL MORENO, CARLOS	BENAOCAZ
2501	ALONSO GONZÁLEZ, FERNANDO	PUERTO SHERRY (EL PUERTO DE SANTA MARÍA)
41885	CASAS DE LEÓN, JOSÉ IGNACIO	VILLALUENGA DEL ROSARIO





página 44868/4

CÓRDOBA

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia
18336	MALDONADO TENORIO, INMACULADA	OBEJO (NÚCLEO)
41194	ÁGUILA LEÓN, FRANCISCA MARÍA	EL GUIJO
5063	ROMERO LÓPEZ, LUCIA	FUENTE LA LANCHA
4904	MÁRQUEZ MORENO, JUAN	EL HIGUERAL (IZNÁJAR)
18155	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA CARMEN	VALSEQUILLO

GRANADA

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia
23037	PORCEL GARCÍA, JORGE	GOBERNADOR
46356	FERNÁNDEZ-CASTAÑEDA DE LUCAS, JUAN IGNACIO	CAÑAR
41336	MARTÍNEZ CAMACHO, NATALIA	SOPORTÚJAR
45947	RODRÍGUEZ BOLÍVAR, AURORA	PÓRTUGOS
23051	MORALES ZUBELDÍA, JOSÉ LUIS	CÁSTARAS
46081	RUZ SANTANDER, ESTEFANÍA	AGRÓN
45949	SERRANO VENTEO, MARÍA DEL CARMEN	FERREIRA
23075	GIRELA ORTIZ, ANTONIO JESÚS	ALMEGÍJAR
23019	MOHAMANAN MIMUN, ALÍ	MARCHAL
41320	HIDALGO GARRIDO, MARÍA LUISA	PINOS DEL VALLE (EL PINAR)
41676	MOLERO VILLALBA, MARÍA DOLORES	BEAS DE GUADIX
22834	RODRÍGUEZ GALDEANO, RAQUEL	SORVILÁN
45945	CAMPAÑA FERNÁNDEZ, GRACIA MARÍA	BUSQUÍSTAR
22973	PÉREZ PALOMO, MERCEDES MORENO RAYA, ENCARNACIÓN	SANTA CRUZ DEL COMERCIO
22995	JIMÉNEZ LÓPEZ, JESÚS IGNACIO	ALICÚN DE ORTEGA
23003	GÓMEZ LÓPEZ, MARÍA PILAR	JETE
23034	RODRÍGUEZ MARTÍN, EMILIA	LUGROS
23024	ROSAS CONTRERAS, VICENTE	BUBIÓN
45580	MOLINA VARGAS, PABLO	PAMPANEIRA
40699	SEGURA HERNÁNDEZ, MARÍA LUISA	SALOBREÑA

HUELVA

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia
22514	CABRERA VILLEGAS, CRISTÓBAL	SANLÚCAR DE GUADIANA
22543	GIL CARO, MARÍA DEL CARMEN	VALDELARCO
41538	RODRÍGUEZ AVELLANEDA, MARÍA JESÚS	CAÑAVERAL DE LEÓN
22362	PALOMO IBÁÑEZ, IRENE	LA GRANADA DE RIOTINTO
20682	GARCÍA MARTÍN, MARÍA DOLORES	CORTELAZOR
46719	MUÑOZ GARCÍA, ROSA JOSÉ	LA NAVA
22395	GARCÍA MÁRQUEZ, ANDREA CARMEN	LINARES DE LA SIERRA
41373	ROJAS UCEDA, FRANCISCO JAVIER	SANTA ANA LA REAL
20683	REDONDO GONZÁLEZ, PATROCINIO	CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ
22353	VIERA CABALLERO, JAVIER ANTONIO	HINOJALES

página 44868/5

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia
20616	GUERRA-LIBRERO MOTA, CRISTINA	BERROCAL
19762	BERRAL CARRERO, ROSARIO	CORTECONCEPCIÓN

JAÉN

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia
4094	TORRES BARRAGÁN, MARÍA DEL ROCÍO	LA YEDRA
4095	COPADO MONTERO, MARÍA INMACULADA	ARROYO FRÍO (LA IRUELA)
4795	ESPINOSA FERNÁNDEZ, MARÍA	HINOJARES
40858	GONZÁLEZ ZÚÑIGA, LOURDES	COTO RÍOS

MÁLAGA

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia
41154	RICO DUEÑAS, MARÍA VICTORIA	ÁRCHEZ
42038	COLINO ESCRIBANO, JOSÉ ANTONIO	CÚTAR
41717	JIMÉNEZ ALCALÁ, FÁTIMA	SALARES
4208	RODRÍGUEZ GILABERT, RUBÉN	TOTALÁN
4185	LEYVA MARTÍNEZ, ENCARNACIÓN	SEDELLA
4217	SALAS CABRERA, MARÍA DOLORES	MACHARAVIAYA
42506	PÉREZ ALMENDROS, MARÍA MERCEDES	MARO (NERJA)
4189	GARCÍA SALAS, MÓNICA	GENALGUACIL
40759	QUINTANA RAMÍREZ, LUISA	ALFARNATEJO
41876	SÁNCHEZ ASTORGA, MANUEL	BENADALID
4131	HURTADO BONASTRE, RUBÉN	OLIAS (MÁLAGA)
4193	SALAZAR ORTIZ DE LANDÁZURI, MARGARITA MAR	BENARRABÁ
4153	TABUYO ENRÍQUEZ, PILAR	JÚZCAR
4207	FERNÁNDEZ GARCÍA, ANA	CARTAJIMA
4132	ALCALÁ MORO, MARÍA DOLORES	ALPANDEIRE
41915	CARRASCO NARANJO, OCTAVIO	BENALAURÍA

SEVILLA

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia
40274	ÁVILA GÓMEZ, JOSEFA	CORCOYA (BADOLATOSA)
40077	BECERRA GÓMEZ, CARMEN MARÍA	PINZÓN (UTRERA)
40391	MONTANER ALONSO, SONIA	NUEVA JARILLA (LA RINCONADA)
40105	GUERRERO PÉREZ, PATRICIA	ISLA REDONDA (ÉCIJA)
20500	CABRAL TRONCOSO, EMILIO ALEJANDRO	NUESTRO PADRE JESÚS (LORA DEL RIO)
20380	GÓMEZ GALLARDO, IRENE	EL MADROÑO





página 44868/6

ANEXO II

OFICINAS DE FARMACIA EN LAS QUE NO CONCURREN ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 2.8 DEL REAL DECRETO 823/2008 Y/O LA INSTRUCCIÓN SEGUNDA DE LA ORDEN DE 30 DE MARZO DE 2015

GRANADA

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia	Motivos por los que se deniegan las solicitudes
22718	ROMERO SÁNCHEZ ENCARNACIÓN MARÍA	MURTAS	4. NO CUMPLE REQUISITO DEL PUNTO B) DE LA INSTRUCCIÓN 2.ª DE LA ORDEN.
45579	CHICA LOZANO, CLARA ISABEL	POLÍCAR	4. NO CUMPLE REQUISITO DEL PUNTO B) DE LA INSTRUCCIÓN 2.ª DE LA ORDEN.
22880	VISERAS IBORRA, MARÍA TERESA IBORRA TERRIZA, CONCEPCIÓN	GRANADA	8. LA POBLACIÓN DEL NÚCLEO DONDE SE ENCUENTRA SUPERA LOS 1.500 HABITANTES

Motivos por los que se deniegan las solicitudes:

- 1. Solicitud fuera de plazo.
- 2. Formulario de solicitud no presentado o mal cumplimentado.
- 3. No cumple requisito punto a) de la instrucción segunda de la orden.
- 4. No cumple requisito del punto b) de la instrucción segunda de la orden.
- 5. No cumple requisito del punto c) de la instrucción segunda de la orden.
- 6. Ventas en 2023, cuyo cálculo anual supera 235.000 €.
- 7. No aporta datos económicos suficientes para determinar ventas anuales.
- 8. La población del núcleo donde se encuentra supera los 1.500 habitantes.
- 9. Otros motivos.

